rmado digitalmente por:
ARFAN CUBA Sara Evelyn
AU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 18/11/2020 12:17:45-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 234-2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 20 de noviembre de 2020

VISTOS

El Memorándum N° 572-2020-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 298-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ y el Informe Legal N° 405-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal l) del artículo 10° estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
V°B°
Mario Antonio Ríos Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Que, mediante resolución Ministerial N° 262-2019-MIDIS se aprueba la Directiva N° 004-2019-MIDIS "Normas sobre la neutralidad y transparencia en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos", estableciendo lineamientos respecto a la neutralidad y transparencia, para el ejercicio de las funciones de los servidores civiles y para todo aquel que desarrolle función pública, los que regirán no solamente durante el proceso electoral, sino fuera de él, estableciendo además principios éticos que deberán desempeñar a fin de garantizar una conducta neutral y transparente en los programas sociales

Que, la citada directiva precisa en el sub numeral 8.1 del numeral 8. Disposiciones Complementarias, que es de alcance sectorial, por lo que los Directores Ejecutivos pueden establecer lineamientos orientadores dentro del alcance de sus competencias a efectos de evitar que los agentes que participan en núcleos ejecutores u otros mecanismos de participación para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, realicen actos de proselitismo político dentro de los procesos electorales y fuera de ellos;

mado digitalmente por:
IBA ARAOZ Irma Jennypher
U 20601993181 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 18/11/2020 12:59:40-0500

Que, mediante Memorándum N° 298-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, remite la propuesta de "Lineamientos Normas de Neutralidad y Transparencia en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS", a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, indicando que ha sido formulada en virtud al literal d) del artículo 18° del Manual de Operaciones del Programa, y en el marco de la Directiva N° 004-2019-MIDIS; además señala que la propuesta considera los aportes o comentarios de todas las unidades del Programa, por lo que es conveniente iniciar el trámite para su aprobación;

rmado digitalmente por:
ARFAN CUBA Sara Evelyn
AU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 18/11/2020 12:17:56-0500

Que, la citada propuesta normativa contiene aspectos de cumplimiento obligatorio para todos los servidores civiles y todo aquel que preste servicios desarrollando o no función pública, dentro del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", bajo cualquier modalidad laboral, contractual o nivel jerárquico, estableciendo los principios y deberes éticos que rigen el accionar del colaborador del Programa, así como las conductas prohibitivas a las que están sujetos los servidores y prestador de servicios, y además de precisar que los miembros del núcleo ejecutor o los profesionales contratados por éste que realicen acciones prohibidas establecidas en los lineamientos y por la normativa vigente en materia electoral, según corresponda, serán pasibles de las acciones legales que correspondan por parte de la Procuraduría Pública del MIDIS, entre otras disposiciones;

Que, con Memorándum N° 572-2020-MIDIS/PNPAIS-UPP, en base al Informe N° 002-2020-MIDIS/PNPAIS-UPP-PEPP, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación de "Lineamientos Normas de Neutralidad y Transparencia en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS", presentada por esta unidad, al encontrarse dentro del marco de sus competencias y funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS;

Que, mediante el Informe Legal N° 405-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de los "Lineamientos Normas de Neutralidad y Transparencia en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS", dado que se ha formulado en el marco de la Directiva N° 004-2019-MIDIS "Normas sobre la neutralidad y transparencia en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos" y con el procedimiento de control y registro de documentos normativas aprobado con Resolución Directoral N° 76-2018-MIDIS/PNPAIS;

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
V°B°
Mario Antonio Ríos Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Con los vistos de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los "**Lineamientos: Normas de Neutralidad y Transparencia en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS**" (PAIS.GAJ.L.01), el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación a todas las Unidades del Programa, Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico; a fin de que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en la presente Resolución.

mado digitalmente por:
IBA ARAOZ Irma Jennypher
U 20601993181 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 18/11/2020 12:59:51-0500

<u>Artículo 3°</u>.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.

rmado digitalmente por:
ARFAN CUBA Sara Evelyn
AU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 18/11/2020 12:18:08-0500

Mario Antonio Rios Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

mado digitalmente por:
JBA ARAOZ Irma Jennypher
.U 20601993181 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 18/11/2020 13:00:01-0500

Lineamientos:
Normas de neutralidad y transparencia en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS
(PAIS.GAJ.L.01)

CONTROL DE EMISION Y CAMBIOS						
Versión N°	Fecha	Descripción	Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
01		Lineamientos de Neutralidad y transparencia que deben regir en el Programa.	Unidad de Asesoría Jurídica	Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Unidad de Asesoría Jurídica	Dirección Ejecutiva

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
V°B°
Mario Antonio Rios Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL PAIS

mado digitalmente por:
JBA ARAOZ Irma Jennypher
U 20601993181 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 18/11/2020 13:00:30-0500

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/11/2020 12:18:51-0500

1. OBJETIVO

Establecer las normas de conducta que debe observar todo/a servidor/a púbico/a y todo aquel que preste servicios, desarrollando o no función pública, en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", orientadas a que actúen con neutralidad, transparencia y ética pública, evitando el uso inadecuado de los bienes del Estado, durante o fuera de periodo electoral.

2. ALCANCE

Las disposiciones del presente documento son de cumplimiento obligatorio para todos/as los/las servidores/as civiles y todo aquel que preste servicios desarrollando o no función pública, dentro del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", bajo cualquier modalidad laboral, contractual o nivel jerárquico, respectivamente.

3. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

3.1 Definiciones:

a) **Actos de corrupción**: Aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte un/a servidor/a civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido, de carácter económico o no económico o ventaja directa o indirecta a través de agentes públicos, privados o ciudadanos.

b) **Autoridad Electoral**: Constituido por el Jurado Nacional de elecciones que imparte justicia en materia electoral, fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, y vela por el cumplimiento de la normativa electoral.

c) **Candidato:** Aquel ciudadano incluido en una solicitud de inscripción de fórmula o lista de candidatos que postula a cualquier cargo de elección popular, presentada por una organización política ante el Jurado Nacional de Elecciones o JuradoElectoral Especial, según corresponda.

d) **Denuncia:** Es aquella comunicación que da cuenta de un presunto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa, civil, penal o presuntos hechos contrarios al ordenamiento legal.

e) **Función Pública**: Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

f) **Instalaciones del Programa:** Se debe entender por instalaciones a toda aquella Infraestructura física donde el personal de la sede central o unidades territoriales del Programa realizan sus labores o prestan sus servicios; las que son utilizadas como almacén o archivo general; las plataformas en las que se brinda intervención de prestaciones sociales o de soporte, constituido por las Plataformas de Servicios fijas (tambos) y las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS).

g) **Neutralidad:** Deber esencial de toda autoridad, funcionario/a o servidor/a público, independientemente de su régimen laboral, para actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, en el marco de un proceso electoral.

h) **Periodo Electoral:** Intervalo de tiempo que abarca desde el día siguiente de la convocatoria a un proceso electoral hasta la correspondiente resolución de cierre que emite el Jurado Nacional Electoral.

i) **Proselitismo Político:** Cualquier actividad destinada a captar seguidores para una causa política.

j) **Propaganda electoral:** Toda acción destinada a persuadir a los electores para favorecer a una determinada organización política, candidato, lista u opción en consulta, con la finalidad de

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL · PROGRAMA NACIONAL PAIS · V°B° Mario Antonio Rios Vela Director Ejecutivo

conseguir un resultado electoral. Solo la pueden efectuar las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria y autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.

k) **Servidor/a del Programa**: Todo funcionario/a publico/a o servidor/a de carrera o de actividades complementarias del Programa en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este/a contratado/a o designado/a de confianza, que desempeñe actividades o funciones en el Programa.

3.2 Abreviaturas

- **JEE:** Jurado Electoral Especial.
- **MIDIS:** Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- **NE:** Núcleo Ejecutor.
- **PIAS**: Plataformas Itinerantes de Acción Social.
- **STPAD:** Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de los Órganos Instructores y Sancionadores.

4. BASE LEGAL

4.1 Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
4.2 Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
4.3 Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
4.4 Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos.
4.5 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
4.6 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
4.7 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4.8 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
4.9 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
4.10 Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
4.11 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
4.12 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
4.13 Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
4.14 Resolución N° 0306-2020-JNE, aprueban el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.
4.15 Resolución Ministerial N° 092-2012-MIDIS, que aprueba el Código de Ética del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
4.16 Resolución Ministerial N° 262-2019-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 004-2019-MIDIS "Normas sobre la Neutralidad y Transparencia en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales adscritos".
4.17 Resolución Ministerial N° 051-2019-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2019-MIDIS "Disposiciones para la presentación de denuncias por presuntos actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección al denunciante en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y en sus Programas Nacionales adscritos" precisada por Resolución Ministerial N° 171-2019-MIDIS.
4.18 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA NACIONAL PAIS - V°B° Mario Antonio Ríos Vela Director Ejecutivo

4.19 Resolución Directoral N° 100-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional PAIS.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 La Unidad de Recursos Humanos es la responsable de difundir y promover el cumplimiento de los presentes lineamientos en el Programa.

5.2 Las Unidades de Tecnologías de la Información y de Comunicación e Imagen, brindan soporte en el ámbito de sus competencias, para la difusión de los presentes lineamientos.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Principios:

A fin de garantizar la conducta transparente y neutral de los/las servidores/as civiles y de todo aquel que preste servicios desarrollando o no función pública en el Programa, deben cumplir con los siguientes principios éticos:

a) **Equidad.** - Implica que no se otorguen ventajas o privilegios a ningún candidato u organización política, respetando el derecho de participación política en condiciones de igualdad.
b) **Justicia**. - Brindar un trato justo e igualitario, respetando la igualdad de oportunidades, actuando con igualdad en sus relaciones con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
c) **Probidad y Ética Pública**. - Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés institucional en el Programa, desechando cualquier provecho o ventaja para sí o terceros.
d) **Respeto a la Ley.-** Adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando el estricto cumplimiento de las disposiciones en materia de neutralidad.
e) **Veracidad**. - Expresarse con autenticidad en las relaciones con todos los miembros de la Entidad y con la ciudadanía, contribuyendo a esclarecer o informar hechos que sean de su conocimiento.

VºBº Mario Antonio Ríos Vela Director Ejecutivo MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL PROGRAMA NACIONAL PAIS

6.2 Deberes éticos:

Los/las servidores/as civiles y todo aquel que preste servicios desarrollando o no función pública en el Programa, tienen los siguientes deberes éticos:

a) **Ética y transparencia**: Ejecutar los actos del servicio de manera transparente y responsable, lo cual implica que dichos actos tienen carácter público y son accesible al conocimiento de toda persona natural o jurídica, con las limitaciones previstas por ley; debiendo brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna
b) **Neutralidad e Imparcialidad**: Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones o prestación de servicios, demostrando independencia en sus relaciones con personas u organizaciones políticas.
c) **Uso adecuado de los bienes del Programa**: Usar de manera racional y responsable los bienes asignados para el desempeño de sus funciones o prestación de servicios, evitando su abuso, derroche o aprovechamiento, para fines o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
Durante las intervenciones de soporte que el gestor brinda a la población del ámbito de influencia de la plataformas de servicios en el marco del procedimiento de ejecución de las intervenciones a través de las plataformas de servicios fijas y los bienes a que se hace referencia en el párrafo anterior, son usados por la población que accede a un servicio público y/o por entidades que lleven

servicios y siempre que se encuentre debidamente registrado, justifican el uso adecuado de los bienes del Programa.

d) **Responsabilidad.** - Desarrollar funciones o prestación de servicios a cabalidad y en forma integral. Ante situaciones extraordinarias puede realizar aquellas labores o actividades que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo o contratadas, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Prohibiciones:

Los/las servidores/as civiles y todo aquel que preste servicios desarrollando o no función pública en el Programa, están prohibidos de:

a) Realizar actividades de proselitismo político o cualquier actividad política partidaria o electoral, durante la jornada de trabajo o prestación de servicio, o durante las comisiones del servicio, a través de la web, teléfonos fijos o móviles, o correos electrónicos administrados o contratados por la entidad en el ejercicio de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de candidatos y organizaciones políticas en las instalaciones del Programa.

b) Utilizar y/o facilitar el acceso a terceros a las instalaciones del Programa (oficinas, almacén, Tambos y PIAS), para realizar actos o reuniones de proselitismo político, o para elaborar o difundir propaganda electoral, a favor o en contra de las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias o sus candidatos.

c) Usar los recursos del Programa, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, para realizar proselitismo político o cualquier actividad de apoyo partidario, a favor o en contra de las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias o sus candidatos.

d) Utilizar el nombre y distintivos del Programa, así como la imagen institucional y/o el vínculo laboral o contractual que mantenga con éste, en actividades políticas y/o electorales.

e) Imponer a personas que estén bajo su dependencia la afiliación a determinadas organizaciones políticas u orientar el voto por cierto candidato, o hacer valer la influencia del cargo que desempeña para limitar la libertad del sufragio.

f) Orientar el voto o ejercer presión sobre la población que accede a los servicios públicos a través de las plataformas (Tambos y PIAS) del Programa, con la finalidad de favorecer o perjudicar a cualquier candidato u organización política.

g) Autorizar o permitir la colocación y/o exhibición de propaganda electoral en los bienes muebles o inmuebles de propiedad o uso del Programa.

h) Ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio de cualquier ciudadano, con la finalidad de favorecer o perjudicar a un candidato u organización política

i) Influenciar en la contratación de personal por razones partidarias o políticas, sin considerar el perfil o los requisitos exigidos para el cargo o función.

j) Emitir documentos de gestión que, de manera directa o indirecta, autoricen o faciliten la realización de propaganda o proselitismo político.

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA NACIONAL PAIS - V°B° Mario Antonio Ríos Vela Director Ejecutivo

7.2 De la participación de los servidores/as civiles y todo aquel que preste servicios desarrollando o no función pública en el Programa, como candidatos a cargos de elección popular.

7.2.1 El/la servidor/a que desee ejercer su derecho ciudadano de postular a un cargo público de elección popular, en el marco de un proceso electoral, debe comunicar tal decisión al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indicando que está iniciando o ha iniciado el trámite respectivo para su inscripción en la lista de candidatos de cargos de elección popular ante el JEE respectivo.

7.2.2 Una vez inscrita su candidatura debe informar su efectiva inscripción a su jefe inmediato superior y solicitar a la Unidad de Recursos Humanos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber sido notificado con la respectiva resolución, la licencia sin goce de haber, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno de servidores y servidoras civiles del Programa, a efectos de que sea concedida conforme a la norma electoral vigente. Cabe señalar que, al momento que el/la servidor/a solicite la licencia sin goce de haber, debe contar con contrato vigente por el periodo de la licencia otorgada.

7.2.3 Al hacer uso de la licencia sin goce de haber, el servidor debe previamente realizar las acciones de entrega de cargo a su jefe inmediato y entregar el fotocheck institucional a la Unidad de Recursos Humanos, quien dejará constancia escrita de la recepción del mismo y lo custodiará durante el periodo de licencia.

7.2.4 Asimismo, a partir de los noventa (90) días anteriores al acto de sufragio, todo aquel servidor o funcionario que postula a un cargo público de elección popular está impedido de inaugurar y/o inspeccionar obras y/o servicios públicos brindados por el MIDIS o el Programa; repartir a personas o entidades privadas bienes adquiridos con dinero del Estado o como producto de donaciones de terceros al Gobierno Central, así como cualquier otra disposición emitida por la autoridad electoral sobre la materia.

7.2.5 En el caso de una persona que presta o provee servicios al Programa, debe comunicar su decisión de participar como candidato a cargos de elección popular a su jefe inmediato, y solicitar a la Unidad de Administración la conclusión anticipada de la prestación de servicios por justo motivo, para la tramitación respectiva.

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL · PROGRAMA NACIONAL PAIS · V°B° Mario Antonio Ríos Vela Director Ejecutivo

7.3 De las denuncias formuladas por transgresión al presente documento.

7.3.1 Los/las servidores/as civiles y todo aquel que preste servicios desarrollando o no función pública, y que tome conocimiento de algún acto o actividad realizada por los/las servidores/as civiles que contravenga lo dispuesto en el presente documento, tienen el deber de realizar la denuncia correspondiente ante la STPAD del Programa, con copia al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

7.3.2 Los/las servidores/as civiles del Programa que incurran en las prohibiciones e incumplan los deberes establecidos en los presentes lineamientos, son sometidos al procedimiento administrativo disciplinario conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y modificatorias.

7.3.3 La STPAD del Programa, es la instancia competente para investigar y precalificar las denuncias sobre los hechos que presuntamente contravengan la neutralidad y transparencia de los/las

servidores/as civiles. Las sanciones establecidas en el marco de un procedimiento administrativo disciplinario no eximen de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

7.3.4 En caso que la denuncia no contenga mayores elementos probatorios, se solicitará entre otros, al denunciante la subsanación de la misma, a fin de emitir el respectivo informe de precalificación determinando la responsabilidad administrativa disciplinaria y recomendando el inicio de procedimiento administrativo disciplinario, de ser el caso.

7.3.5 Si la denuncia es realizada en contra de una persona que presta o provee sus servicios al Programa y desempeña función pública, corresponde que la Unidad de Administración, curse comunicación al presunto infractor, comunicando los hechos advertidos y otorgando un plazo para su respuesta. Con el descargo del proveedor de servicios o en su defecto transcurrido el tiempo otorgado sin respuesta, dicha unidad evalúa si la conducta realizada constituiría una causal de resolución.

7.3.6 De determinarse la causal de resolución, la Unidad de Administración formaliza la resolución mediante comunicación escrita, con copia a la unidad responsable de emitir la conformidad de servicios. Sin perjuicio, a ello deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica para que evalúe la pertinencia de remitir los actuados a la Procuraduría Pública, a fin de que inicie las acciones correspondientes.

7.3.7 Las organizaciones políticas, candidatos, usuarios o ciudadanos en general que consideren pertinente realizar denuncia contra los/las servidores/as civiles y/o todo aquel que preste servicios desarrollando función pública o no en el Programa, pueden hacerlo a través de los distintos canales de atención que cuenta el Programa, correspondiendo al personal a cargo, brindar la orientación al denunciante con la finalidad que éste pueda ingresar la información de la denuncia en el Portal Web a través del link: http://sdv.midis.gob.pe/Sis_MvcSisden/.

7.3.8 Las personas que accedan a dicha web a tramitar la denuncia deberán señalar si solicitan las medidas de protección para su trámite ante el MIDIS, creándose el código cifrado, de corresponder.

7.3.9 Cuando los/las servidores civiles y todo aquel que preste servicios desarrollando o no función pública, pertenezcan a las unidades territoriales y tomen conocimiento de algún acto o actividad que contravenga la normativa de la materia tienen el deber de informar al Jefe de la Unidad Territorial, advirtiendo claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de presuntos incumplimientos a las normas, el aporte de la evidencia o su descripción que permita su identificación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
V°B°
Mario Antonio Ríos Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL PAIS

7.3.10 El/la Jefe/a de la Unidad Territorial, con la información brindada por los/las servidores/as civiles y todo aquel que preste servicios desarrollando o no función pública en el Programa, debe realizar las acciones que correspondan, a fin de canalizar la investigación en forma oportuna a través de la STPAD, de acuerdo a la normatividad vigente; así como, tomar acciones inmediatas que ameriten, bajo responsabilidad, informar a la Dirección Ejecutiva del Programa las acciones realizadas.

7.3.11 En caso, que algún Jefe/a de la Unidad Territorial del Programa tome conocimiento de una denuncia que provenga de la Defensoría del Pueblo u otra entidad de control o fiscalizadora, debe informar inmediatamente a la Dirección Ejecutiva, a fin de realizar las acciones que correspondan.

7.3.12 Independientemente de las acciones administrativas que el Programa adopte, ante las infracciones incurridas por los servidores civiles en materia de neutralidad, durante periodo electoral, se debe informar y denunciar ante el JEE correspondiente, previo informe del jefe al que pertenece el/la servidor/a.

De igual manera, las denuncias cometidas por los/las servidores/as civiles durante periodo electoral y que no son candidatos, son remitidas al JEE para su evaluación y remisión de los actuados al Ministerio Público, a la Contraloría General de la República, para que actúen conforme a sus atribuciones, de acuerdo a lo regulado por la autoridad electoral.

7.3.13 La Unidad de Recursos Humanos reporta a la Dirección Ejecutiva del Programa, de manera periódica o a su requerimiento, sobre las denuncias presentadas y tramitadas, en el marco de lo dispuesto en los presentes lineamientos.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Los presentes lineamientos son de alcance para los NE que administren recursos transferidos por el Programa para la ejecución de proyectos de inversión pública.

8.2 De verificarse que los miembros del NE o los profesionales contratados por el NE utilizan la denominación del Programa para orientar el voto de los electores, o realizan acciones prohibidas establecidas en los presentes lineamientos y por la normativa vigente en materia electoral, según corresponda, serán pasibles de las acciones legales que correspondan por parte de la Procuraduría Pública del MIDIS.

8.3 Corresponde a la Unidad de Plataformas de Servicios poner en conocimiento las disposiciones de los presentes lineamientos a los miembros del NE y a los profesionales contratados por el NE, así como orientarlos respecto a su cumplimiento, a fin de prevenir la comisión de infracciones a las normas de neutralidad y transparencia durante el proceso de ejecución y liquidación de proyectos de inversión pública.

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
V°B°
Mario Antonio Ríos Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL PAIS

8.4 El/la servidor/a o todo aquel que preste servicios desarrollando o no función pública, en su condición de ciudadano, goza de los derechos políticos reconocidos por la Constitución y las Leyes, sin interferir con el ejercicio de la función pública.

8.5 La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de absolver las consultas que formulen los/las servidores/as de la entidad, sobre los alcances generales y/o aspectos no contemplados en el presente documento.

mado digitalmente por:
IBA ARAOZ Irma Jennypher
U 20601993181 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 18/11/2020 13:00:47-0500

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/11/2020 12:25:17-0500